

Ciudad de México a 22 de marzo de 2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad.

Es una parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos.

Las afecciones de salud mental comprenden trastornos y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva.<sup>1</sup> Estas afecciones, de no atenderse a tiempo y de manera eficiente, pueden llegar a lo más grave y extremo que es el suicidio.

A nivel nacional, según el INEGI, en 2021 se registraron 8 351 fallecimientos por lesiones autoinfligidas, constituyendo el suicidio la cuarta causa de muerte en personas de 15 a 29 años<sup>2</sup>.

Por su parte, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México reportó que durante 2021 y 2022 ayudó a 9 mil 247 personas con asesoría psicológica gratuita<sup>3</sup>.

De ese universo, se desprenden los siguientes datos:

- Prácticamente 3 de cada 4 contenciones emocionales por depresión fueron para niñas, niños y adolescentes menores de 30 años.
- El 70% de los solicitantes de apoyo fueron mujeres.
- El 42% de las solicitudes de apoyo provinieron de la Ciudad de México.

Dado ese contexto, resulta necesario recordar lo dicho por el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la OMS: *“cada uno es una tragedia. Prestar atención al suicidio es incluso más importante ahora, después de muchos meses inmersos en la pandemia de la COVID-19 y cuando muchos de los factores de riesgo del suicidio –pérdida de empleo, apuros económicos y aislamiento social– siguen estando muy presentes”*<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> OMS, 17 de junio de 2022, *Salud mental: fortalecer nuestra respuesta*, Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response#:~:text=La%20salud%20mental%20es%20un,la%20mejora%20de%20su%20comunidad>.

<sup>2</sup> INEGI, Comunicado de prensa Núm.503/22, 8 de septiembre de 2022, *Estadísticas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio*, Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/suicidios2020\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/suicidios2020_Nal.pdf)

<sup>3</sup> Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia de la Ciudad de México, 12 de enero de 2023, 73% de atenciones del Consejo Ciudadano por depresión son para jóvenes, Disponible en: <https://consejociudadanomx.org/contenido/73-de-atenciones-del-consejo-ciudadano-por-depresion-son-para-jovenes>

<sup>4</sup> OMS, 17 de junio de 2021, *Una de cada 100 muertes es por suicidio*, Disponible en: <https://www.who.int/es/news/item/17-06-2021-one-in-100-deaths-is-by-suicide>

Por ello, con esta Iniciativa se busca que las autoridades en la materia refuercen la atención de la salud mental en nuestra sociedad, priorizando al entorno escolar como un espacio seguro y de bienestar para nuestras niñas, niños y adolescentes.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

### ARGUMENTOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Además, en ese tenor se determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. En ese tenor, el primer párrafo del artículo 4 de la Constitución Federal señala expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
3. Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9, apartado D, numeral 1, determina que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.
4. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México dispone como atribuciones de la Secretaría de Salud local, entre otras, el vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables; así como coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la Ciudad.
5. Para mayor ilustración de la propuesta, se comparte el siguiente cuadro comparativo:



LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 7.-</b> Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Prevenir el suicidio y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Prevenir y <b>atender las conductas suicidas, depresivas</b> y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional.</p> <p><b>Para tal efecto, las autoridades educativas de la Ciudad en coordinación con la Secretaría de Salud, garantizarán que profesionales de la salud mental, realicen</b> anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar.</p>



II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<p>el entorno sociocultural en que se desarrollan;</p> <p>XXII. a XXX. ...</p>	<p><b>Asimismo, las autoridades educativas locales instrumentarán programas y acciones que fomenten la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;</b></p> <p>XXII. a XXX. ...</p>
--------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

### LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 7.-** Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. a XX. ...

XXI. Prevenir y **atender las conductas suicidas, depresivas** y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional.

**Para tal efecto, las autoridades educativas de la Ciudad en coordinación con la Secretaría de Salud, garantizarán que profesionales de la salud mental,**



II LEGISLATURA



**realicen** anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar.

**Asimismo, las autoridades educativas locales instrumentarán programas y acciones** que **fomenten** la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;

XXII. a XXX. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

*Guadalupe Morales Rubio*

---

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO